ORDEN de 16 de julio de 1990 por la que se autoriza el cese de actividades de la Sección de Formación Profesional dependiente del Centro privado «Hernán Cortés», de Bada-21047

Visto el expediente instruido por la Dirección Provincial de Educación y Ciencia en Badajoz, relativo a la Sección de Formación Profesional «Hernán Cortés», sita en avenida Juan Sebastián Elcano, sin

Profesional «Hernán Cortés», sita en avenida Juan Sebastián Elcano, sin número, de Badajoz, cuya titularidad la ostenta la excelentísima Diputación Provincial, que, de hecho, ha cesado en sus actividades; Resultando que la citada Sección fue autorizada definitivamente por Orden de fecha 20 de julio de 1984 para impartir Formación Profesional de Primer Grado, con una capacidad de 80 puestos escolares; Resultando que el expediente ha sido tramitado reglamentariamente por la Direción Provincial de Educación y Ciencia en Badajoz, que lo envía con propuesta favorable, acompañando el informe emitido, también en sentido favorable, por la Inspección Técnica de Educación, Resultando que la Subdirección General de Régimen Lurídico de los

Resultando que la Subdirección General de Régimen Jurídico de los Centros, por escrito de fecha 5 de junio de 1990, a través de la Dirección Provincial de Educación y Ciencia en Badajoz, le concede a la titularidad de dicha Sección el trámite de vista y audiencia que dispone el artículo 91 de la Ley de Procedimiento Administrativo;

Resultando que en contestación a lo anterior la Dirección Provincial envía copia del escrito de fecha 15 de septiembre de 1988 por el que el Presidente de la excelentísima Diputación Provincial de Badajoz solici-

Presidente de la excelentísima Diputación Provincial de Badajoz solicitaba el cese de actividades de la Sección aludida;

Vistos la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio («Boletín Oficial del Estado» del 4), reguladora del Derecho a la Educación, el Decreto 1855/1974, de 7 de junio («Boletín Oficial del Estado» del 10 de julio), sobre el Régimen Jurídico de las autorizaciones de los Centros no estatales de enseñanza, el Real Decreto 707/1976, de 5 de marzo («Boletín Oficial del Estado» del 12 de abril), de Ordenación de la Formación Profesional, la Ley de Procedimiento Administrativo y demás disposiciones aplicables:

Considerando que en la tramitación de este expediente se ha dado.

Considerando que en la tramitación de este expediente se ha dado adecuado cumplimiento a todos los trámites procedimentales exigidos

por la legislación vigente:

Considerando que el cese de actividades que por la presente Orden

se autoriza no perjudica la escolarización de los alumnos; Considerando que la autorización para impartir enseñanzas es una autorización de funcionalidad operativa, lo cual determina necesariamente que dicha autorización subsista tan solo mientras se impartan dichas enseñanzas.

Este Ministerio ha dispuesto:

Autorizar el cese de actividades de la Sección de Formación Profesional cuyos datos se detallan a continuación:

Denominación: Sección de Formación Profesional dependiente del Centro privado «Hernán Cortés».
Localidad: Badajoz.
Provincia: Badajoz.
Domicilio: Avenida Juan Sebastián Elcano, sin número.

Persona o Entidad titular: Excelentísima Diputación Provincial.

Se deja sin efecto la Orden que autorizó el funcionamiento de la Sección, siendo necesario para el caso de que se instase la reapertura de la misma, dar cumplimiento a los preceptos de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio («Boletín Oficial del Estado» del 4), reguladora del Derecho a la Educación y disposiciones complementarias en materia de autorización de Centros privados.

En el caso de habérsele dotado con material (mobiliario o equipo didáctico), con cargo a subvenciones concedidas por el Departamento, deberán quedar a disposición de éste, según lo dispuesto en las

respectivas Ordenes ministeriales de otorgamiento.

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos. Madrid, 16 de julio de 1990.-P. D. (Orden de 26 de octubre dde 1988), el Secretario de Estado de Educación, Alfredo Pérez Rubalcaba.

Ilma, Sra, Directora general de Centros Escolares.

ORDEN de 16 de julio de 1990 por la que se rectifica la Orden de 14 de junio de 1990, que modificaba la autoriza-ción del Centro privado de Formación Profesional «Severo Ochoa», de los Garres (Murcia). 21048

Padecido error en la Orden de 14 de junio de 1990 por la que se modifica la autorización del Centro privado de Formación Profesional denominado «Severo Ochoa», de Los Garres (Murcia), en el sentido de excluir de la misma las enseñanzas de la rama Peluquería y Estética, Profesión Estética de Formación Profesional de Primer Grado que el mismo no imparte, al advertirse que en las enseñanzas que el Centro tiene autorizadas no se incluyen las correspondientes a la Rama Sanitaria, Profesión Clínica, que dicho Centro tiene autorizadas por Orden de 28 de octubre de 1982, Este Ministerio ha dispuesto:

Modificar la Orden de 14 de junio de 1990, en el sentido de considerar la Profesión Clinica, de la Rama Sanitaria, como incluída dentro de las Profesiones que el Centro tiene autorizadas.

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos. Madrid, 16 de julio de 1990.-P. D. (Orden de 26 de octubre de 1988), el Secretario de Estado de Educación, Alfredo Pérez Rubalcaba.

Ilma. Sra. Directora general de Centros Escolares.

ORDEN de 16 de julio de 1990 por la que se modifica la autorización del Centro privado de Formación Profesional «Exa», de Talavera de la Reina (Toledo). 21049

Examinado el expediente instruido pra modificar la autorización del Centro privado de Formación Profesional «Exa», sito en calle Cañada de la Sierra, número 63, de Talavera de la Reina (Toledo), en el sentido de excluir de la misma las enseñanzas correspondientes a las Profesiones de Administrativa y Estética, que el Centro no imparte, según los datos estadísticos correspondientes al curso 1989/1990, aportados por la Entidad titular del Centro;

Teniendo en cuenta los informes favorables emitidos al respecto por la Inspección Técnica de Educación, la propuesta también favorable del Director provincial de Educación y Ciencia en Toledo y la conformidad del interesado con la modificación indicada, conformidad que se manifiesta en escrito de fecha 21 de mayo de 1990,

Este Ministerio, a tenor de lo preceptuado en el Decreto 1855/1974, de 7 de junio («Boletín Oficial del Estado» del 10 de julio), sobre el régimen jurídico de las autorizaciones de Centros no estatales de enseñanza, y en el Real Decreto 707/1976, de 5 de marzo («Boletín Oficial del Estado» del 12 de abril), de Ordenación de la Formación Profesional, teniendo en cuenta que la autorización para impartir enseñanzas es una autorización de funcionalidad operativa, lo cual determina necesariamente que dicha autorización subsista tan solo mientras se impartan dichas enseñanzas, ha dispuesto:

Modificar la autorización del Centro privado de Formación Profesional «Exa», en el sentido de excluir de la misma las enseñanzas de Formación Profesional de primer grado, Rama Administrativa y Comer-cial, Profesión Administrativa y Rama Peluquería y Estética, Profesión Estética que el Centro no imparte.

Los datos y composición de la citada Sección será la siguiente:

Denominación: «Exa».

Localidad: Talavera de la Reina. Provincia: Toledo.

Domicilio: Calle Cañada de la Siera, número 63.

Persona o Entidad titular: Doña Mercedes Manrique Manrique. Enseñanzas que tiene autorizadas: Rama Sanitaria, Profesión Clínica; Rama Peluquería y Estética, Profesión Peluquería. Capacidad máxima autorizada: 250 puestos escolares.

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos. Madrid, 16 de julio de 1990.-P. D.(Orden de 26 de octubre de 1988), el Secretario de Estado de Educación, Alfredo Pérez Rubalcaba.

Ilma. Sra. Directora general de Centros Escolares.

ORDEN de 17 de julio de 1990 por la que se resuelve la extinción del concierto educativo del Centro privado de Educación Especial «Santo Angel de Miralbueno» de 21050 Zaragoza.

Examinado el expediente promovido por la Dirección Provincial de Educación y Ciencia de Zaragoza, a instancia del titular del Centro, sobre la extinción del concierto educativo del Centro privado de Educación Especial «Santo Angel de Miralbueno», sito en carretera de Madrid, kilómetro 316, de Zaragoza, siendo su causa la transformación de los Centros de Educación Especial dependientes de la misma titularidad;

Resultando que el concierto se firmó el día 11 de mayo de 1989, siendo una parte, la Dirección Provincial de Educación y Ciencia de Zaragoza, en representación del Ministerio, y de otra, don Luis Bartumeus Massas, en calidad de representante de la titularidad del Centro, en base a lo dispuesto en la Orden de 14 de abril de 1989 («Boletín Oficial del Estado» del 18), por la que se autorizaba al Centro a renovar el concierto para cuatro unidades de Psíquicos a partir del curso 1989/90: curso 1989/90;

Resultando que por Orden de 14 de abril de 1990 se aprueba la disminución de dos unidades de Psíquicos a partir del curso 1990/91, como consecuencia del número de alumnos en edad escolar y las necesidades educativas existentes, no llegando a suscribirse la diligencia

correspondiente, por considerar la titularidad más procedente la extinción del concierto educativo y la reestructuración de los otros dos Centros de Educación Especial pertenecientes a la misma titularidad; Resultando que el expediente de extinción del concierto del Centro privado de Educación Especial «Santo Angel de Miralbueno», de Zaragoza, ha sido tramitado de forma reglamentaria por la respectiva Dirección Provincial informándo forma reglamentaria por la respectiva Dirección Provincial, informándole favorablemente, así como la Subdi-

Vistos la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora de Derecho a la Educación, el Real Decreto 2377/1985, de 18 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos, las Ordenes de 14 de abril de 1989 y 14 de abril de 1990, así como demás disposiciones de aplicación:

así como demás disposiciones de aplicación; Considerando que por la Dirección Provincial de Zaragoza se ha constatado que los alumnos procedentes de este Centro, podrán ser escolarizados sin ninguna dificultad, por contar con suficientes vacantes en los otros dos Centros de la misma titularidad,

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Programación e Inversiones, previo informe favorable de la Dirección General de Centros Escolares, ha dispuesto:

Rescindir el concierto suscrito con el Centro privado de Educación Especial «Santo Angel de Miralbueno», de Zaragoza, al amparo de lo dispuesto en el artículo 47, b) del Real Decreto 2377/1985, de 18 de diciembre, quedando sin efectos desde inicios del curso 1990/91.

Madrid, 17 de julio de 1990.

SOLANA MADARIAGA

Excmo. Sr. Secretario de Estado de Educación e Ilmo. Sr. Subsecretario.

ORDEN de 18 de julio de 1990 por la que se crean sendas Escuelas Oficiales de Idiomas a partir del próximo curso 21051

En uso de las facultades conferidas en la disposición adicional del Real Decreto 923/1990, de 13 de julio («Boletín Oficial del Estado» del 18), por el que se crean sendas Escuelas Oficiales de Idiomas a partir del próximo curso 1990-91,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.-Las Escuelas Oficiales de Idiomas que más abajo se detallan impartirán las enseñanzas que para cada una de ellas se

Alcázar de San Juan (Ciudad Real). Francés e inglés. Almansa (Albacete). Francés e inglés. Almansa (Albacete). Francés e inglés.
Almendralejo (Badajoz). Francés e inglés.
Calahorra (La Rioja). Francés e inglés.
Calatayud (Zaragoza). Francés e inglés.
Cartagena (Murcia). Francés e inglés.
Ejea de los Caballeros (Zaragoza). Francés e inglés.
La Felguera (Asturias). Francés e inglés.
Hallía (Albacete). Francés e inglés. Hellin (Albacete). Francés e inglés. San Fernando de Henares (Madrid). Francés, inglés y alemán. Torrelavega (Cantabria). Francés e inglés. Villanueva-Don Benito (Badajoz). Francés e inglés.

Segundo.-La Dirección General de Personal y Servicios, a propuesta de la de Centros Escolares, fijará las plantillas de Profesores de las nuevas Escuelas de Idiomas en función de las enseñanzas autorizadas por la presente Orden y de la demanda real de puestos escolares, así como la de personal administrativo, subalterno y de limpieza, cuando sea preciso para su normal funcionamiento.

Tercero. Se autoriza a la Dirección General de Centros Escolares a dictar las resoluciones que estime oportunas para garantizar la eficacia de las actividades encomendadas a los nuevos Centros.

Lo digo a VV. II. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 18 de julio de 1990.-P. D. (Orden de 26 de octubre de 1988), el Secretario de Estado de Educación, Alfredo Pérez Rubalcaba.

Ilmos, Sres, Directores generales de Centros Escolares y de Personal y Servicios.

ORDEN de 20 de julio de 1990 por la que se rectifica la Orden de clasificación de fecha 23 de marzo de 1990 en el dato relativo al número de puestos escolares del Centro privado de BUP «Alcalá», de Villaviciosa de Odón (Madrid). 21052

Observado error en la Orden de 23 de marzo de 1990, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 31 de mayo, por la que se revisa y actualiza la Orden de clasificación del Centro privado de Bachillerato

«Alcalá», sito en las calles Martín de Vidales, número 1, y Lacedón, número 8, de Villaviciosa de Odón (Madrid), ampliando su capacidad, Este Ministerio ha acordado su rectificación en el siguiente sentido: «Clasificación con carácter definitivo como Centro homologado de Bachillerato, con 10 unidades y capacidad para 390 puestos escolares.»

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos. Madrid, 20 de julio de 1990.-P. D. (Orden de 26 de octubre de 1988), el Secretario de Estado de Educación, Alfredo Pérez Rubalcaba.

Ilma. Sra. Directora general de Centros Escolares.

RESOLUCION de 13 de agosto de 1990, de la Dirección General de Investigación Científica y Técnica, por la que se corrige errores de la de 31 de julio de 1990, que se adudicaba y prorrogaba becas en el extranjero correspondientes al Programa Sectorial de Formación de Profesorado y Personal Investigador, y al Programa Nacional de Formación de Personal Investigador del Plan Nacional de Investigación Científica y Técnica y Desarrollo Tecnológico 21053

Padecido error de omisión en el texto de la mencionada Resolución publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 191, de 10 de agosto de 1990, esta Dirección ha resuelto:

Primero.-Incluir en la Resolución de 31 de julio de 1990, en su anexo V. Prórrogas de perfeccionamiento para Doctores y Tecnólogos, a Vázquez Boland, José Antonio; país de destino: Francia; dotación mensual: 170.000 pesetas; fecha final: 31 de agosto de 1991, Segundo.-La prórroga de esta beca tendrá efectos económicos y administrativos de 1 de septiembre de 1990.

Contra la presente Resolución podrán recurrir los interesados en los casos y formas previstos en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Madrid, 13 de agosto de 1990.-El Director general, Roberto Fernández de Caleya y Alvarez.

Sr. Subdirector general de Formación y Perfeccionamiento de Personal Investigador.

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

RESOLUCION de 7 de junio de 1990, de la Dirección 21054 General de Trabajo, por la que se homologa con el número 3.001, la gafa de montura tipo universal para protección contra impactos, marca «Sibol», modelo Sey-Casco, fabricada y presentada por la empresa «Sibol, Sociedad Anónima Laboral», de Alonsotegui (Vizcaya).

Instruido en esta Dirección General de Trabajo, expediente de homologación de dicha gafa de montura tipo universal para protección contra impactos, con arreglo a lo prevenido en la Orden Ministerial de 17 de mayo de 1974 («Boletín Oficial del Estado» de 29 de mayo) sobre homologación de los medios de protección personal de strabajodores se la dictado Resolución en que parte dispositiva se estados de protección per o la constitua se estados de protección en que parte dispositiva se estados de protección personal de parte dispositiva se estados de protección personal de parte dispositiva se estados de protección personal de protección personal de parte dispositiva se estados de protección personal de parte dispositiva se estados de protección personal de protección p sobre homologación de los medios de protección personal de los trabajadores, se ha dictado Resolución, en cuya parte dispositiva, se establece lo siguiente: «Primero: Homologar la gafa de montura tipo universal para protección contra impactos, marca "Sibol", modelo Sey-Casco, fabricada y presentada por la empresa "Sibol, Sociedad Anónima Laboral", con domicilio en Alonsotegui (Vizcaya), carretera Bilbao-Valmaseda kilómetro 9, como gafa de montura tipo universal para protección contra impactos, clasificandose como de clase C por la resistencia de sus oculares frente a impactos y por su protección la resistencia de sus oculares frente a impactos y por su protección adicional como 333. Segundo. Cada gafa de protección de dicho modelo, marca, clasificación de sus oculares frente a impactos y protección adicional, llevará marcada de forma permanente en cada uno de sus oculares la letra C y en una de sus patillas de sujeción, marcada de forma indeleble, la siguiente inscripción: M.T.-Homol. 3.001.-7 de junio de 1990.-Sibol/Sey-Casco/333.»

Lo que se hace público para general conocimiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4º de la Orden Ministerial citada sobre homologación de los medios de protección personal de los trabajadores y Norma Técnica Reglamentaria MT-16 de «Gafas de montura tipo universal para protección contra impactos», aprobada por Resolución de 14 de junio de 1978 («Boletín Oficial del Estado» de 17 de agosto de 1978).

Madrid, 7 de junio de 1990.-El Director general, Carlos Navarro